# DIRECTIVA 96/32/CE DEL CONSEJO

de 21 de mayo de 1996

por la que se modifican el Anexo II de la Directiva 76/895/CEE relativa a la fijación de los límites máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas y el Anexo II de la Directiva 90/642/CEE relativa a la fijación de los límites máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por la que se establece una lista de límites máximos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los límites máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas (1), y, en particular, su artículo 5,

Vista la Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los límites máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas (2), y, en particular, su artículo 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para fijar los límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos a nivel comunitario es necesario trasponer las disposiciones que se refieren a los plaguicidas clormecuat, diazinón, dicofol, endosulfán, fentín y propoxur de la Directiva 76/895/CEE a la Directiva 90/642/CEE; que, habida cuenta de los progresos científicos y técnicos, se deben modificar algunas de estas disposiciones;

Considerando que, en virtud de la Directiva 90/642/CEE, la Comisión ha recibido el mandato de elaborar la lista de los residuos de plaguicidas y sus límites máximos para su aprobación por el Consejo;

Considerando que la Directiva 90/642/CEE establece la fijación de los límites máximos de residuos de plaguicidas, incluido el límite máximo de residuos de plaguicidas en lo que respecta al herbicida glifosato en las habas de soja (3) y en lo que respecta al fungicida fenarimol en los plátanos (4); que es conveniente modificar los límites máximos de residuos de plaguicidas en las habas de soja y en los plátanos para reflejar las utilizaciones autorizadas

en determinados terceros países; que los nuevos límites fijados son aceptables desde el punto de vista del consumo alimenticio; que dichos límites máximos deben facilitar el comercio internacional:

Considerando que en la Directiva 90/642/CEE se establecieron los límites máximos de residuos de plaguicidas tales como la iprodiona en el ruibarbo, y como el benomilo en el ruibarbo y los calabacines; que existen nuevos datos sobre dichas combinaciones de residuos de plaguicidas/producto; que, teniendo en cuenta esos datos, es conveniente en la actualidad modificar los límites máximos de residuos de plaguicidas en el ruibarbo y los calabacines; que los nuevos límites establecidos son aceptables desde el punto de vista del consumo alimenticio;

Considerando que, como resultado de las prácticas agrarias, pueden aparecer residuos de plaguicidas en productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas; que es necesario tener en cuenta la información pertinente relativa tanto al uso autorizado de plaguicidas como a las pruebas supervisadas;

Considerando que, con objeto de calcular mejor la ingesta de residuos de plaguicidas a través de los alimentos, es aconsejable establecer de forma simultánea, cuando ello sea oportuno, los límites máximos de residuos de cada uno de los plaguicidas en los principales ingredientes de los alimentos; que dichos límites presuponen el empleo de las cantidades mínimas de plaguicidas que permitan conseguir un control adecuado, de tal modo que la cantidad de residuos sea la menor posible y resulte aceptable desde un punto de vista toxicológico;

Considerando que es conveniente ahora establecer los límites máximos de determinados residuos en productos de origen vegetal de plaguicidas tales como disulfotón, óxido de fenbutaestán, mecarbam, forato, propizamida, triazofos y triforina; que, sin embargo, los datos disponibles son insuficientes para establecer límites máximos de residuos de plaguicidas en el caso de todas las combinaciones de residuos de plaguicidas/producto;

Considerando, sin embargo, que los datos disponibles son insuficientes con arreglo a las normas actuales para establecer límites máximos de residuos de plaguicidas en el

<sup>(1)</sup> DO nº L 340 de 9. 12. 1976, p. 26. Directiva cuya última mo-

<sup>(\*)</sup> DO n° L 340 de 9. 12. 19/6, p. 26. Directiva cuya ultima modificación la constituye el Acta de adhesión de 1994.
(2) DO n° L 350 de 14. 12. 1990, p. 71, Directiva cuya última modificación la constituye Directiva 95/61/CE (DO n° L 292 de 7. 12. 1995, p. 27).
(3) DO n° L 211 de 23. 8. 1993, p. 6.
(4) DO n° L 189 de 23. 7. 1994, p. 70.

caso de determinadas combinaciones de residuos de plaguicidas/producto; que, en estos casos, parece razonable conceder un período no superior a cuatro años para que se recojan los datos necesarios; que, por consiguiente, los límites máximos deberán estar fijados sobre la base de estos datos el 30 de abril de 2000, a más tardar; que, de no obtenerse datos satisfactorios, se establecerán normalmente los límites en el límite de determinación correspondiente; que, a lo largo del año siguiente a la adopción de la presente Directiva, deberán darse garantías suficentes de que los datos necesarios serán reunidos;

Considerando que los límites máximos de residuos de plaguicidas fijados por la presente Directiva deberán revisarse con motivo de la revaluación de las sustancias activas prevista en el programa de trabajo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (1),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

### Artículo 1

El Anexo de la Directiva 76/895/CEE quedará modificado como sigue:

1) Se suprimirán las disposiciones relativas a los residuos de plaguicidas siguientes:

clormecuat diazinón dicofol endosulfán fentín propoxur.

# 2) Se introducirán las siguientes rúbricas:

Plaguicida	Plaguicida Producto	
Clormecuat	Alubias (frescas)	0,05
	Guisantes (frescos)	0,05
Endosulfán	Grosellas de drupas [rojas, negras (casis) o blan- cas]	1
	Grosellas espinosas	1
	Moras	1
	Fresas	1
Propoxur	Tomates	3
•	Pepinos	3

<sup>3)</sup> Las rúbricas previstas en el punto 2 se suprimirán el 30 de abril de 2000 a más tardar.

# Artículo 2

1. El Anexo II de la Directiva 90/642/CEE quedará modificado como sigue:

## **GLIFOSATO**

En la columna correspondiente al «glifosato», se introducirá la cifra «20,0» a la altura del siguiente producto:

- «Habas de soja», en el grupo «4. Semillas oleaginosas».

### **FENARIMOL**

En la columna correspondiente al «fenarimol», se introducirá la cifra «0,3» a la altura de la entrada del siguiente producto:

- «Plátanos», en el grupo «1. vi) Otras frutas».

## **IPRODIONA**

En la columna correspondiente a la «iprodiona», se introducirá la cifra «0,2» a la altura del siguiente producto:

- «Ruibarbo», en el grupo «2. vii) Tallos jóvenes».

<sup>(1)</sup> DO nº L 230 de 19. 8. 1991, p. 1.

## **BENOMILO**

En la columna correspondiente al «benomilo», se introducirá la cifra «2,0» a la altura del siguiente producto:

- «Ruibarbo», en el grupo «2. vii) Tallos jóvenes».

En la columna correspondiente al «benomilo», se introducirá la cifra «0,3» a la altura del siguiente producto:

- «Calabacines», en el grupo «2. iii) Frutos y pepónides».
- 2. Si no se adoptan antes del 30 de abril de 2000 límites máximos de residuos para las combinaciones plaguicida/producto enumeradas en el punto 2 del artículo 1, se introducirá un límite máximo de 0,05 (\*) para cada combinación plaguicida/producto enumerada en el citado artículo.

Artículo 3

En el Anexo II de la Directiva 90/642/CEE se añadirán los siguientes residuos de plaguicidas:

	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)			
Grupos y tipos de productos individuales, a los que se aplican los límites máximos de residuos	Triforina	Endosulfán (Suma de endosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín expresado en catión trifenitín)	
. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara				
i) CÍTRICOS	0,05 (*)	1 (a)	0,05 (*)	
Pomelos		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
Limones		.		
Limas				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				
Naranjas				
Toronjas				
Otros				
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)		0,1 (*)	0,05 (*)	
Almendras	(a)	,	, ()	
Nueces del Brasil	( )			
Anacardos				
Castañas				
Cocos				
Avellanas				
Macadomias				
Pacanas				
Piñones				
Pistachos				
Nueces comunes				
Otros	0,05 (*)			
iii) FRUTOS DE PEPITA	2	1 (a)	0,05 (*)	
Manzanas			.,	
Peras				
Membrillos	ĺ			
Otros				

	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)			
Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Triforina	Endosulfán (Suma de ensosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín, expresado en cation trifenitín)	
iv) FRUTOS DE HUESO		1 (a)	0,05 (*)	
Albaricoques	(a)			
Cerezas	2			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	(a)			
Ciruelas	1			
Otros	0,05 (*)			
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	•		0,05 (*)	
a) Uvas de mesa y de venificación	(a)	1 (a)		
b) Fresas (distintas de las silvestres)	(a)	(x)		
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,05 (*)		,	
Zarzamoras		(*)		
Moras árticas				
Moras-frambuesas		1 (1)		
Frambuesas		1 (a) 0,05 (*)		
Otros		0,03()		
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)  Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtyllus)  Arándanos				
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]	2	(×)		
Grosellas espinosas	2	(x)		
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)		
e) Bayas y frutas silvestres	0,05 (*)	0,05 (*)		
vi) OTRAS FRUTAS	0,05 (*)		0,05 (*)	
Aguacates Plátanos	,		; ;	
Dátiles				
Higos				
Kiwis		1 (a)		
Kumquats				
Litchis				
Mangos Aceitunas		1 (a)		
Frutas de la pasión		- (-/		
Piñas				
Granadas				
Otros		0,05 (*)		
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas			0.05 (*)	
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS		0.2()	0,05 (*)	
Remolacha		0,2 (a)		
Zanahorias		0,2 (a) 0,2 (a)		
Apionabos		0,2 (a)		
Rábanos rusticanos Patacas				
Patacas Chirivías				
Perejil (raíz)				
Rábanos		0,2 (a)		
Salsifies				
Boniatos				
Colinabos	(a)	0,2 (a)		
Nabos		0,2 (a)		
Names	0.05/**	0.05 (8)		
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)	l	

	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Triforina	Endosulfán (Suma de ensosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín, expresado en cation trifenitín)
ii) BULBOS	(a)		0,05 (*)
Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas		1 (a)	
Otros		0,05 (*)	
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES			0,05 (*)
a) Solanáceas Tomates Pimientos Barenjenas Otros	(a)	1 (a)	
b) Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos	0,5	1 (a)	
Calabacines Otros			
c) Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas	(a)	1 (a)	
Sandías Otros			
d) Maíz dulce	0,05 (*)	0,05 (*)	
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	(a)	, ,	0,05 (*)
a) Inflorescencias Brécoles Coliflor Otros		1 (a)	-7 ()
b) Cogollos Coles de Bruselas Repollos	·	1 (a)	
Otros c) Hojas Coles de China Berzas		1 (a)	
Otros d) <i>Colirrábanos</i>		0.05 (*)	
v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS		0,05 (*)	0.05 (*)
a) Lechugas y silimares  Berros  Conónigos (valeriana)  Lechugas  Escarolas	(a)	1 (a)	0,05 (*)
Otros	0,05 (*)		
b) Espinacas y similares Espinacas	(a)	1 (a)	
Acelgas Otros	0,05 (*)		
c) Berros de agua	0,05 (*)	0,05 (*)	

*	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)			
Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Triforina	Endosulfán (Suma de ensosulfán alfa y beta y sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	Fentín (Fentín, expresado en cation trifenitín)	
d) Endibias	0,05 (*)	0,05 (*)		
e) Hierbas aromáticas		0,05 (*)		
Perifollos Cebollinos				
Perejil	(a)			
Hojas de apio				
Otros	0,05 (*)			
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(a)	1 (a)	0,05 (*)	
Judías (con vaina)				
Judías (sin vaina)				
Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina)				
Otros				
vii) TALLOS JÓVENES			0,05 (*)	
Espárragos	(a)		, (,	
Cardos comestibles		1 (a)		
Apios	(a)	1 (a)		
Hinojos Alcachofas	(a)	1 (a)		
Puerros	(a) (a)	1 (a)		
Ruibarbo				
Otros	0,05 (*)	0,05 (*)		
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)		0,05 (*)	
a) Setas cultivadas		1 (a)		
b) Setas silvestres		0,05 (*)		
3. Legumbres	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	
Judías				
Lentejas				
Guisantes Otros				
	0.05 (*)		0.05 (*)	
4. Semillas Oleaginosas	0,05 (*)	(a)	0,05 (*)	
Semillas de lino Cacahuetes		(a)		
Semillas de adormidera				
Semillas de sésamo				
Semillas de girasol		(a)	÷	
Semillas de colza Habas de soja		(a) (a)		
Mostaza		(a)		
Semillas de algodón		0,3		
Otros		0,1 (*)		
5. Patatas	0,05 (*)	(a)	0,1	
Patatas tempranas				
y para almacenar				
. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,1 (*)	30 (véase la Directiva 93/58/CEE)	0,1 (*)	
Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	30	(c)	0,5	

	y límite	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P'- y O, P')	Clormecuat	
<ol> <li>Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara</li> </ol>				
i) CÍTRICOS	0,05 (*)	2 (b)	0,05 (*)	
Pomelos				
Limones				
Limas Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				
Naranjas		-		
Toronjas				
Otros				
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	
Almendras				
Nueces de Brasil				
Anacardos				
Castañas				
Cocos				
Avellanas Macadomias				
Pacanas				
Piñones				
Pistachos				
Nueces comunes				
Otros	,			
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,05 (*)	1 (b)		
Manzanas		, ,	(a)	
Peras			3 (a)	
Membrillos				
Otros			0,05 (*)	
iv) FRUTOS DE HUESO	0,05 (*)	(b)	0,05 (*)	
Albaricoques			,,	
Cerezas				
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)				
Ciruelas Otros	·		•	
	·			
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS		·		
a) Uvas de mesa y de vinificación	0,05 (*)	1 (b)	1 (a)	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	(a)	2 (b)	(a)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)  Zarzamoras  Moras árticas	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)	
Moras-frambuesas				
Frambuesas				
Otros				

	y límite	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P'- y O, P')	Clormecuat	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mitillos (frutos del Vaccinium myrtillus)	0,05 (*)		0,05 (*)	
Arándanos Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas] Grosellas espinosas		(b)		
Otros		0,02 (*)		
e) Bayas y frutas silvestres	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)	
vi) OTRAS FRUTAS	0,05 (*)			
Aguacates				
Plátanos		2 (b)		
Dátiles		(h)		
Higos Kiwis		(b)		
Kumquats				
Litchis				
Mangos				
Aceitunas			0,1 (*)	
Frutas de la pasión	·			
Piñas Granadas				
Otros		0,02 (*)	0,05 (*)	
Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas				
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS		0,02 (*)	0,05 (*)	
Remolacha	(a)			
Zanahorias Apionabos	(a)			
Rábanos rusticanos				
Patacas	·			
Chirivías	(a)			
Perejil (raíz)				
Rábanos Salsifíes				
Boniatos				
Colinabos		j		
Nabos				
Names	0.05 (*)			
Otros	0,05 (*)			
ii) BULBOS	0,05 (*)		0,05 (*)	
Ajos		(b)		
Cebollas Chalotes				
Cebolletas				
Otros		0,02 (*)		
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES				
a) Solanáceas	(a)			
Tomates	` '	0,5 (b)	(a)	
Pimientos		0,5 (b)		
Berenjenas		0.02 (*)	0050	
Otros		0,02 (*)	0,05 (*)	

	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P'- y O, P')	Clormecuat
b) Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines	0,05 (*)	0,5 (b)	0,05 (*)
Otros	(a)		
c) Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas	0,05 (*)	0,5 (b)	0,05 (*)
Sandías Otros			
d) Maíz dulce	(0)	0.02 (*)	0.05 (*)
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	(a)	0,02 (*)	0,05 (*)
a) Inflorescencias  Brécoles  Coliflor  Otros	. (a)	0,02 (*)	0,05 (*)
b) Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros	(a)		
c) Hojas Coles de China Berzas Otros	(a)		
d) Colirrábanos	0,05 (*)		
) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS		0,02 (*)	0,05 (*)
a) Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros	(a)		
b) Espinacas y similares Espinacas Acelgas Otros	0,05 (*)		
c) Berros de agua	0,05 (*)		
d) Endibias	0,05 (*)		
e) Hierbas aromáticas Perifollos Cebollinos Perejil	(a)		
Hojas de apio Otros			

	y limite	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Forato (Suma de forato, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada en forato)	Dicofol (Suma de los isómeros P, P'- y O, P')	Clormecuat	
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(a)			
Judías (con vaina)		0,5 (b)	(x)	
Judías (sin vaina)		0,5 (b)	(x)	
Guisantes (con vaina)		0,5 (b) 0,5 (b)	(x)	
Guisantes (sin vaina) Otros		0,02 (*)	0,05 (*)	
		,,,,,,		
vii) TALLOS JÓVENES			0,05 (*)	
Espárragos		·		
Cardos comestibles	(a)			
Apios Hinojos	( <i>a</i> )			
Alcachofas		(b)		
Puerros				
Ruibarbo				
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)		
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)			
a) Setas cultivadas		(b)	(a)	
b) Setas silvestres		0,02 (*)	0,05 (*)	
3. Legumbres			0,05 (*)	
Judías	(a)	(b)	. (7	
Lentejas	(-)	(-)		
Guisantes				
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)		
C. W. Alarinana	ŀ			
. Semillas oleaginosas Semillas de lino	(a)		(c)	
Cacahuetes	0,1		(-)	
Semillas de adormidera				
Semillas de sésamo				
Semillas de girasol				
Semillas de colza	(a)		(c)	
Habas de soja				
Mostaza		0,1	(c)	
Semillas de algodón Otros	0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	
		,	, ()	
Patatas	(a)	0,02 (*)	(a)	
Patatas tempranas y para almacenar				
Té (hojas de tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,1 (*)	(d) (véase la Directiva 93/58/CEE)	0,1 (*)	
Lúpulo (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 (*)	50	0,1 (*)	

	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
Grupos y tipos de productos a los que se aplican los límites de residuos	Propizamida	Ргорохиг	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotón- oxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado como disulfotón)
. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara			
i) CÍTRICOS	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
Pomelos Limones Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas Otros			
ii) FRUTOS DE CASCARA (mondados o no)  Almendras  Nueces del Brasil  Anacardos  Castañas	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Cocos Avellanas Macadomias Pacanas Piñones Pistachos Nueces comunes Otros			
iii) FRUTOS DE PEPITA  Manzanas  Peras  Membrillos  Otros	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
iv) FRUTOS DE HUESO  Albaricoques Cerezas  Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares) Ciruelas Otros	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS			
a) Uvas de mesa y de vinificación	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
b) Fresas (distintas de las silvestres)	(b)	3 (a)	(b)
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)  Zarzamoras  Moras árticas  Moras-frambuesas	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)
Frambuesas Otros		3 (a) 0,05 (*)	



	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
Grupos y tipos de productos a los que se aplican los límites de residuos	Propizamida	Propoxur	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotón- oxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado come disulfotón)
d) Otras bayas: frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mirtillos (frutos de Vaccinium myrtillus)			0,02 (*)
Arándanos Cannegerges Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]	(b)	0,2	
Grosellas espinosas	(b)	0,2	
Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	
e) Bayas y frutas silvestres	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
		0,00 ()	0,02()
vi) OTRAS FRUTAS	0,02 (*)		
Aguacates			
Plátanos Dátiles			
Higos Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Aceitunas		3 (a)	
Frutas de la pasión	-		
Piñas			(b)
Granadas			
Otros		0,05 (*)	0,02 (*)
Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,02 (*)		
Remolacha		3 (a)	
Zanahorias			(b)
Apionabos		3 (a)	
Rábanos rusticanos			
Patacas	i		
Chirivías			(b)
Perejil (raíz)			
Rábanos			
Salsifíes Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Names			
Otros		0,05 (*)	0,02 (*)
ii) BULBOS	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
Ajos	0,02()	0,00()	,,,,,
Cebollas			
Chalotes			
Cebolletas			
Otros			
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,02 (*)		
a) Solanáceas	.,		0,02 (*)
Tomates		(x)	
Pimientos		3 (a)	
Berenjenas		3 (a)	
Otros	İ	3 (a)	

			Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	tipos de productos a los que se ican los límites de residuos	Propizamida	Propoxur	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotón- oxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado con disulfotón)	
b) Cucurbitáceas	de piel comestible			0,02 (*)	
Pepinos			(x)		
Pepinillos			. 3 (a)	•	
Calabacines			(a)		
Otros					
	de piel no comestible	·	3 (a)		
Melones					
Calabazas				(b)	
Sandías Otros				0.02 (*)	
			0.05/5	0,02 (*)	
d) Maíz dulce			0,05 (*)	0,02 (*)	
iv) HORTALIZAS D	EL GÉNERO BRASSICA		3 (a)		
a) Inflorescencias		0,02 (*)			
Brécoles (calab	reses incluidos)			(b)	
Coliflor				(b)	
Otros	•			0,02 (*)	
b) Cogollos	·				
Coles de Bruse	las			(b)	
Repollos		(b)		(b)	
Otros		0,02 (*)		0,02 (*)	
c) Hojas		0,02 (*)		0,02 (*)	
Coles de China	ì				
Berzas					
Otros		0.00 (%)			
d) Colirrábanos		0,02 (*)		(b)	
FRESCAS	E HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS				
a) Lechugas y sim	ilares	(b)		0,02 (*)	
Berros			0,05 (*)		
Canónigos (vale	riana)				
Lechugas Escarolas	·				
Otros			3 (a)		
	nilanes	0.03 (*)		0.03 (*)	
b) Espinacas y sin Espinacas	1444163	0,02 (*)	3 (a)	0,02 (*)	
Acelgas					
Otros					
c) Berros de agua		0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	
d) Endibias		0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	
·	ricas				
e) <i>Hierbas aromái</i> Perifollos	nus -	(b)	3 (a)	(b)	
Cebollinos					
Perejil		•			
Hojas de apio					
Otros					

	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)			
Grupos y tipos de productos a los que se aplican los límites de residuos	Propizamida	Propoxur	Disulfotón (Suma de disulfotón y disulfotón- oxona y sus sulfóxidos y sulfonas expresado como disulfotón)	
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)				
Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	(b) (b) 0,02 (*)	3 (a) 3 (a) 0,05 (*)	0,02 (°) (b)	
vii) TALLOS JÓVENES  Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros	(b)	3 (a) 3 (a) 3 (a) 3 (a) 1	(b)	
Ruibarbo Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	
viii) HONGOS Y SETAS  a) Setas cultivadas  b) Setas silvestres	0,02 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)	
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,02 (*)	0,05 (*)	(b) 0,02 (*)	
4. Semillas oleaginosas  Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza	0,05 (*) (b)	0,05 (*)		
Habas de soja  Mostaza  Semillas de algodón  Otros	(b) (b) 0,02 (*)		0,05 (*) 0,02 (*)	
5. Patatas	0,02 (*)	0,05 (*)	(b)	
Patatas tempranas y para almacenar				
6. <b>Té</b> (hojas y tallos desecados fermentados o no, Camellia sinensis)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,05 (*)	
<ol> <li>Lúpulo (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado</li> </ol>	(a)	0,1 (*)	(b)	

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuo máxin	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón	
Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara				
i) CÍTRICOS	(a)	(b)	0,5 (b)	
Pomelos				
Limones				
Limas				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares) Naranjas				
Toronjas				
Otros				
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 (*)		0,05 (*)	
Almendras		(b)		
Nueces del Brasil		` ,		
Anacardos				
Castañas		·		
Cocos Avellanas		(h)		
Macadomias		(b)		
Pacanas				
Piñones				
Pistachos		, (b)		
Nueces comunes		0.02 (*)		
Otros		0,02 (*)		
iii) FRUTOS DE PEPITA	2	(b)	0,5 (b)	
Manzanas				
Peras				
Membrillos Otros				
iv) FRUTOS DE HUESO	(5)		0.5/L)	
	(a)	(1)	0,5 (b)	
Albaricoques Cerezas		(b)		
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)		(b)		
Ciruelas				
Otros		0,02 (*)		
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS				
a) Uvas de mesa y de vinificación	2	0,02 (*)	0,5 (b)	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	(a)	(b)	0,5 (b)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)  Zarzamoras	0,05 (*)	0,02 (*)	0,5 (b)	
Moras árticas				
Moras-frambuesas				
Frambuesas Otros				



Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus) Arándanos	0,05 (*)	0,02 (*)	0,2
Grosellas [royas, negras (casis) y blancas] Grosellas espinosas			0,2 0,2
Otros			0,02 (*)
e) Bayas y frutas silvestres	0,05 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)
vi) OTRAS FRUTAS		:	
Aguacates			
Plátanos	(a)		0,5 (b)
Dátiles			
Higos			
Kiwis			0,5 (b)
Kumquats			, ,
Litchis			
Mangos			
Aceitunas		(b)	0,5 (b)
Frutas de la pasión		, ,	, ( )
Piñas		·	
Granadas			
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS Remolacha	0,05 (*)	(b)	0,5 (b)
Zanahorias		1	0,5 (b)
Apionabos		(b)	0,5 (b)
Rábanos rusticanos		, ,	0,5 (b)
Patacas			, ( )
Chirivías	,	1	0,5 (b)
Perejil (raíz)			, , ,
Rábanos			0,5 (b)
Salsifies			. ( )
Boniatos			
Colinabos			0,5 (b)
Nabos			0,5 (b)
Names			
Otros		0,02 (*)	0,02 (*)
ii) BULBOS	0,05 (*)		0,5 (b)
Ajos		(b)	
Cebollas		(b)	
Chalotes		(b)	
Cebolletas		` '	
Otros		0,02 (*)	
ii) FRUTOS Y PEPÓNIDES			0,5 (b)
a) Solanáceas	(a)	0,02 (*)	
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros	1		



Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuo máxin	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón	
b) Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros	0,5 (*)	(b)		
c) Cucurbitáceas de piel no comestible  Melones Calabazas Sandías Otros	(a)	(b)		
d) Maíz dulce	0,05 (*)	0,02 (*)		
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA  a) Inflorescencias  Brécoles  Coliflor  Otros	0,05 (*)	(b)	0,5 (b)	
b) Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros		(b)		
c) Hojas Coles de China Berzas Otros		(b)		
d) Colirrábanos		0,02 (*)		
v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05 (*)	0,02 (*)	0,5 (b)	
a) Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros				
b) Espinacas y similares Espinacas Acelgas Otros				
c) Berros de agua				
d) Endibias  e) Hierbas aromáticas  Perifollos  Cebollinos  Perejil  Hojas de apio				

Grupos y tipos de productos individuales a los	Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
que se aplican los límites máximos de residuos	Óxido de fenbutaestán	Triazofos	Diazinón
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)			0,5 (b)
Judías (con vaina)	(a)	(b)	
Judías (sin vaina)	(a)	(b)	
Guisantes (con vaina)	(4)	(b)	
Guisantes (sin vaina)		(b)	
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	
vii) TALLOS JÓVENES		0,02()	
Espárragos	0,05 (*)	/L\	0.5(1.)
Cardos comestibles		(b)	0,5 (b)
		<i>a</i> >	
Apios		(b)	0,5 (b)
Hinojos		(b)	
Alcachofas		(b)	0,5 (b)
Puerros		(b)	0,5 (b)
Ruibarbo		(b)	
Otros		0,02 (*)	0,02 (*)
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)	0,02 (*)	
a) Setas cultivadas			0,5 (b)
b) Setas silvestres			0,02 (*)
Legumbres	0,05 (*)	0,02 (*)	(b)
Judías			
Lentejas			
Guisantes			
Otros			
. Semillas oleaginosas			
-			
Semillas de lino		(b)	
Cacahuetes		j	(a)
Semillas de adormidera		j	
Semillas de sésamo		İ	
Semillas de girasol			(a)
Semillas de colza		(b)	
Habas de soja			
Mostaza		(b)	
Semillas de algodón	(a)	0,1	(a)
Otros	0,05 (*)	0,02 (*)	0,05 (*)
Patatas	0,05 (*)	(b)	(b)
Patatas tempranas y para almacenar	0,03 ( )	(b)	(b)
ласасая септрианая у рага аннассная			
Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,1 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
Lúpulo (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(c)	0,05 (*)	(a)

Grupos y tipos de productos	Residuos y plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Mecarbam		
Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara			
i) CÍTRICOS	2 (a)		
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas Otros			
ii) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05 (*)		
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadomias			
Pacanas			
Piñones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
iii) FRUTOS DE PEPITA	0,05 (*)		
Manzanas			
Peras			
Membrillos			
Otros			
iv) FRUTOS DE HUESO	0,05 (*)		
Albaricoques			
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares) Ciruelas	·		
Otros			
v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05 (*)		
a) Uvas de mesa y de vinificación			
b) Fresas (distintas de las silvestres)			
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)			
Zarzamoras			
Moras árticas	·		
Moras-frambuesas Frambuesas			
Otros			

Grupos y tipos de productos	Residuos y plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Mecarbam		
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus) Arándanos Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas] Grosellas espinosas Otros	s)		
e) Bayas y frutas silvestres			
vi) OTRAS FRUTAS	0,05 (*)		
Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats			
Litchis Mangos			
Aceitunas Frutas de la pasión			
Piñas Granadas Otros			
Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas			
i) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0.05 (*)		
Remolacha	0,05 (*)		
Zanahorias			
Apionabos			
Rábanos rusticanos			
Patacas			
Chirivías			
Perejil (raíz)	· ·		
Rábanos			'
Salsifíes Boniatos			
Colinabos			
Nabos			
Names			
Otros			
ii) BULBOS	0,05 (*)		
Ajos			
Cebolias			
Chalotes			
Cebolletas			
Otros			
iii) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05 (*)		
a) Solanáceas			
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			



Grupos y tipos de productos	Residuos	y plaguicidas y de residuos (s	límites mg/kg)	máximos	
individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Mecarbam				
b) Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros					
c) Cucurbitáceas de piel no comestible  Melones Calabazas Sandías Otros					
d) Maíz dulce					
iv) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA  a) Inflorescencias Brécoles Coliflor Otros	0,05 (*)				
b) Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros					
c) Hojas Coles de China Berzas Otros d) Colirrábanos			·		
v) HORTALIZAS DE HOJA E HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05 (*)				
a) Lechugas y similares Berros Canónigos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros					
b) Espinacas y similares Espinacas Acelgas Otros					
c) Berros de agua					
d) Endibias  e) Hierbas aromáticas  Perifollos  Cebollinos  Perejil  Hojas de apio  Otros		·			

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos	Residuos y plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)		
	Mecarbam		
vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05 (*)		
Judías (con vaina)			
Judías (sin vaina)			
Guisantes (con vaina)			
Guisantes (sin vaina)			
Otros			
vii) TALLOS JÓVENES	0,05 (*)		
Espárragos			
Cardos comestibles			
Apios			
Hinojos			
Alcachofas			-
Puerros			
Ruibarbo			
Otros			
viii) HONGOS Y SETAS	0,05 (*)		
a) Setas cultivadas			
b) Setas silvestres			
. Legumbres	0,05 (*)		
Judías	0,03 ()		
Lentejas			
Guisantes			
Otros			
Semillas oleaginosas	0,05 (*)		
Semillas de lino	0,03()		
Cacahuetes	·		
Semillas de adormidera			
Semillas de sésamo			
Semillas de girasol			
Semillas de colza			
Habas de soja			
Mostaza			
Semillas de algodón			
Otros	,		
Patatas	0,05 (*)		
Patatas tempranas y para almacenar	, ,,		
Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,05 (*)		
Lúpulo (desecado) incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1 (*)		

<sup>(\*)</sup> Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

<sup>(</sup>x) Véase el artículo 1 y el apartado 2 del artículo 2.

<sup>(</sup>a) (b) (c) (d) A partir del 30 de abril de 2000, en caso de no haberse fijado otros límites, se aplicarán los límites máximos siguientes:

<sup>(</sup>a) 0,05 (\*) (b) 0,02 (\*) (c) 0,1 (\*) (d) 0,01 (\*).

# Artículo 4

Los Estados miembros pondrán en vigor, a más tardar el 30 de abril de 1997, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

## Artículo 5

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

# Artículo 6

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 1996.

Por el Consejo El Presidente M. PINTO